



CONTRATO NÚMERO 5100002388

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECUBRIMIENTO DE RODILLOS DE IMPRESIÓN, PARA MÁQUINAS DE PRODUCCIÓN, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E87-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, C. TEO ARTURO ASCENCIO HORTUBÉ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## I. DECLARACIONES.

### I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- **Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- **Facultades.** - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cardenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- **Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- **Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante oficio número DRMSG/SA/00214/2022 de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal 35701, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008681.

I.1.5.- **R.F.C.** - Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.

### I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

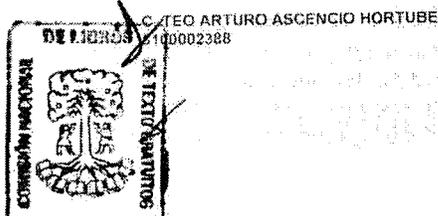
I.2.1.- **Capacidad.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

I.2.2.- **R.F.C.** - Su Registro Federal de Contribuyentes es: AEHT860904QK4.

I.2.3.- **Domicilio.** - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Tenorios, Número 87, colonia Residencial Acoxta, en la Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, Código Postal 14300, Teléfono 55 2561 8242, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

### I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.





1.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de compras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento; así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere la prestación del servicio de recubrimiento de rodillos de impresión, para máquinas de producción, de conformidad a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato y con lo siguiente:

Partida	Unidad de medida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Costo unitario	Importe Mínimo	Importe máximo
1	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo entintador, color naranja, con dureza de 27-33 shore A, diámetro Ø 54.00 mm, 97.7 cm de largo. Incluye: arreglo de espigas Máquina: Rotativas Heidelberg M-130 y M-500.	6	12	\$4,300.00	\$25,800.00	\$51,600.00
2	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo distribuidor, color amarillo, dureza 27-33 shore A, diámetro Ø 76.2 mm, 97.7 cm de largo. Incluye: Arreglo de cajas. Máquina: Rotativas Heidelberg M-130 y M-500.	7	14	\$4,800.00	\$33,600.00	\$67,200.00
3	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo humedecedor, color azul, dureza 21-24 shore A, diámetro Ø 93.7 mm, 97.7 cm de largo. Incluye: arreglo de cajas. Máquina: Rotativas Heidelberg M-130 y M-500.	7	14	\$6,000.00	\$42,000.00	\$84,000.00
4	Servicio	Recubrimiento a rodillo metálico (ebonita) distribuidor, dureza 100°, diámetro Ø 69.9 mm, 97.7 cm de largo. Incluye: Arreglo de cajas. Máquina: Rotativa M-130.	1	3	\$5,850.00	\$5,850.00	\$17,550.00
5	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo formador, color gris, dureza 21-24 shore A, diámetro Ø 73.0 mm, 97.7 cm de largo. Incluye: Arreglo de cajas. Máquina: Rotativas Heidelberg M-130 y M-500.	2	4	\$4,800.00	\$9,600.00	\$19,200.00
6	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo formador, color violeta, dureza 21-24 shore A, diámetro Ø 79.4 mm, 97.7 cm de largo. Incluye arreglo de cajas. Máquina: Rotativas Heidelberg M-130 y M-500.	2	4	\$5,500.00	\$11,000.00	\$22,000.00
7	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo distribuidor, color amarillo, dureza 27-30 shore A, diámetro Ø 4", 94.5 cm de largo. Incluye: arreglo de cajas. Máquina: para rotativa Harris- 845.	7	14	\$6,100.00	\$42,700.00	\$85,400.00



# EDUCACIÓN



8	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo formador, color azul, dureza 25-28 shore A, diámetro Ø 4", 94.5 cm de largo. Incluye: arreglo de cajas. Máquina: para rotativa Harris -845.	4	8	\$6,200.00	\$24,800.00	\$19,600.00
9	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo formador, color negro, dureza 25-28 shore A, diámetro Ø 4 1/4", 94.5 cm de largo. Incluye: arreglo de cajas. Máquina: rotativa Harris -845	2	4	\$6,600.00	\$13,200.00	\$26,400.00
10	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo 402 dador de agua, con dureza 25 shore A, diámetro Ø 121 mm, 105 cm de largo. Incluye: Arreglo de espigas. Máquina: prensa plana Roland 700.	2	4	\$7,200.00	\$14,400.00	\$28,800.00
11	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo 451 dador de tinta, con dureza 27 shore A, diámetro Ø72.2/69.8 mm, 105 cm de largo. Incluye: arreglo de espigas. Máquina: prensa plana Roland 700.	2	4	\$5,100.00	\$10,200.00	\$20,400.00
12	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo 31 dosificador de agua, con dureza 25 shore A, diámetro Ø 85.5/84.5 mm, 105 cm de largo. Incluye: arreglo de espigas. Máquina: prensa plana Roland 700	2	8	\$5,800.00	\$11,600.00	\$46,400.00
13	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo 92 transferidor de agua, con dureza 27 shore A, diámetro Ø 90 mm, 105 cm de largo. Incluye: arreglo de espigas. Máquina: prensa plana Roland 700	3	6	\$5,500.00	\$16,500.00	\$33,000.00
14	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo 91 transferidor de agua, con dureza 27 shore A, diámetro Ø 72 mm, 105 cm de largo. Incluye: arreglo de espigas. Máquina: prensa plana Roland 700	2	4	\$5,100.00	\$10,200.00	\$20,400.00
15	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo 71 tomador de tinta, con dureza 27 shore A, diámetro Ø 71 mm, 105 cm de largo. Incluye: arreglo de espigas. Máquina: prensa plana Roland 700	2	4	\$5,100.00	\$10,200.00	\$20,400.00
16	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo 454 dador de tinta, con dureza 27 shore A, diámetro Ø78 mm, 105 cm de largo. Incluye: arreglo de espigas. Máquina: para prensa plana Roland 700.	2	4	\$5,700.00	\$11,400.00	\$22,800.00
17	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo de alimentador de papel 600SR, con dureza de 50 a 53 shore A, Ø 34/35 mm, 36.2 cm de largo, diámetro del alma Ø 2.3 cm. Incluye: arreglo de espigas. Máquina: para impresoras Braille 1,2,3,4,5,6 y 7.	7	14	\$2,400.00	\$16,800.00	\$33,600.00
19	Servicio	Recubrimiento con nitrilo a rodillo de contrapresión con dureza de 55 ± 2 shore, diámetro Ø180mm ± 0.4, 89 cm de largo, diámetro del alma Ø150mm Incluye: arreglo de espigas. Máquina: barnizadora Cólbrí.	1	2	\$12,500.00	\$12,500.00	\$25,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$322,350.00</b>	<b>\$673,750.00</b>
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)						\$51,576.00	\$107,800.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$373,926.00</b>	<b>\$781,550.00</b>

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DR. TEO ARTURO ASCENCIO HORTUBE  
10002368





**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** El valor de este contrato fluctuara, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: \$373,926.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de: \$781,550.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará al término de cada servicio y sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar a la Área de Recursos Financieros del Departamento de Administración Querétaro, los siguientes documentos:

- Factura.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, debidamente firmado por el Titular de la Dirección de Producción, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del correo electrónico donde se le solicita presentarse para la realización del servicio.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturación@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf yxml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, se llevará a cabo en el Área de Recursos Financieros del Departamento de Administración Querétaro, conforme a su política de revisión y pago, ubicada en la planta alta de Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

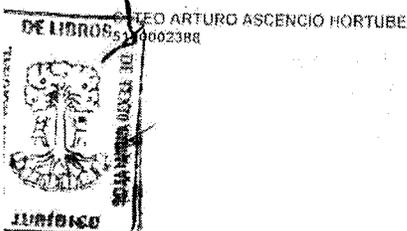
En su caso presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Méritos, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Producción de "LA COMISIÓN", el Ing. Antonio Montoya Ramírez, y en estricto apego a sus funciones el Jefe del Departamento de Mantenimiento "LA COMISIÓN", el Ing. Martín Soto García, así como el Jefe del Departamento de Producción de "LA COMISIÓN" el Ing. Juan Manuel Nolasco Garay.





**QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

## SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Lugar.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio en sus instalaciones ubicadas en:

- Calle Tenorios, Número 87, colonia Residencial Acoxta, en la Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México. Código Postal 14300.

Plazo.- El Servicio se podrá realizar a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La Dirección de Producción y/o personal del Departamento de Producción a través de correo electrónico u oficio, dará aviso al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el plazo en el que debe presentarse para la recolección de los rodillos.

Para la entrega de los servicios, tendrá como un máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a la recolección.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Titular de la Dirección de Producción, el Jefe del Departamento de Mantenimiento y/o el Jefe del Departamento de Producción de "LA COMISIÓN", así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas: será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

## Condiciones.-

- De ser necesario "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá asistir previamente a las instalaciones de la planta de producción, para verificar las necesidades del servicio solicitado.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará reporte del servicio (original y copia), con las firmas correspondientes del Jefe del Departamento de Mantenimiento y del Jefe del Departamento de Producción, así como, del prestador del servicio de conformidad con el mismo.

**SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.** Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Producción, el Jefe del Departamento de Mantenimiento y/o el Jefe del Departamento de Producción de "LA COMISIÓN", serán los responsables de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E67-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, este no se tendrá por realizado.

**OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN".



2022 Flores  
Atlix, Puebla



Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR. ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

## NOVENA.- GARANTÍAS.

**Fianza de Cumplimiento.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en la Subdirección Jurídica de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.5.1. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" preste los servicios dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", y siempre que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al Departamento de Contratos, anexando la documentación que compruebe la prestación total de los servicios dentro del plazo mencionado.

**Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.-** Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Quando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
- Quando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**De Calidad.-** El servicio realizado por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", tendrá una garantía de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su realización, en caso de presentar alguna inconsistencia, esto se le notificará vía correo electrónico u oficio, para que se presente en las instalaciones en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, después de haber recibido la notificación por parte del área usuaria, en caso de detectarse inconsistencias, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará su revisión y reparación en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar al Departamento de Mantenimiento la garantía por escrito, donde se especifiquen los alcances de la misma.

**De Vicios Ocultos.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.



# EDUCACIÓN



**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriere en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) del costo unitario de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 párrafo primero y segundo de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Marras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Quando subrogué el presente contrato.
- Quando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Quando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- Quando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Marras.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidos (2022).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad, derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E87-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.



TEO ARTURO ASCENCIO HORTUBE  
00002388



2022 Flores  
Mano



Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRAVENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

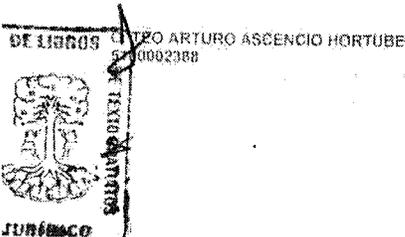
El presente contrato se celebra y firma en tres (03) ejemplares en la Ciudad de México, el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidos (2022)

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"  
LA PERSONA FÍSICA

C. TEO ARTURO ASCENCIO HORTUBE





## Anexo Único

### CARACTERÍSTICAS:

El servicio debe de incluir:

- Reparación de cajas y espigas de los diferentes rodillos, en caso de que se requiera.
- Etiquetado de cada uno de los rodillos, donde se especifique el nombre del rodillo, color, diámetro, dureza, largo y máquina.
- Pintado de cajas de rodillos, de acuerdo con el color mencionado en cada una de las partidas.
- Instalación de rodamientos a rodillos metálicos (ebonita) distribuidor partida #4, estos rodamientos serán proporcionados por "LA COMISIÓN"



DR. ARTURO ASCENCIO HORTUÑO  
60962398

